

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

<u>Y</u>

En San Miguel, Región Metropolitana, a 28 de abril de 2023, comparecen: por una parte, la

SEBASTIÁN MIGUEL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin
fines de lucro, Rol Único Tributario N° , debidamente representada, según se
acreditará, por su Secretaria General, doña MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA, Profesora
de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° ambas domiciliadas
para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región
Metropolitana, en adelante "la Corporación"; y, por la otra, don SEBASTIÁN MIGUEL
, profesor de artes musicales para educación básica y media, cédula de
identidad N° domiciliado en comuna de
Región Metropolitana, en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente
contrato de prestación de servicios:
RIMERA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho
privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus
modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas
de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San
Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y
perfeccionamiento.
SEGUNDA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, encarga y encomienda a
don SEBASTIÁN MIGUEL , quien acepta, la prestación de servicios
consistente en desempeñarse como profesor de bajo, en cursos que realizará la Dirección
de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, en dependencias de Talleres de
Cultura, ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1201, Sala 3, comuna de San Miguel.



A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

"Curso de Bajo"

Fecha inicio	Martes 02 de mayo de 2023
Fecha término	Lunes 31 de julio de 2023
Horario	Días jueves de 19.00 horas a 20.30 horas
Lugar	Dependencias de Talleres de Cultura, ubicadas en Soto
	Aguilar N° 1201, Sala 3, comuna de San Miguel
Observaciones	La hora suspendida por cierre de las dependencias,
	debidamente informada, se debe recuperar, para
	poder mantener la continuidad del programa.
	Los contratos con los profesores son únicamente por
	las horas de clase pactadas, independiente de si hay
	o no más días en el mes.
	La Corporación proveerá los instrumentos necesarios
	para la realización de los cursos.
•	
/	

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a las fechas contempladas en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

<u>TERCERA:</u> La CORPORACIÓN pagará al Prestador por la prestación de sus servicios profesionales un valor de \$25.000 (veinticinco mil pesos) brutos, contra la emisión de boleta de honorarios, por cada clase realizada, conforme el informe indicado en la cláusula octava letra c) del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo del Prestador.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



DIRECCIÓN

JURIDICA

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

La Fuente de Financiamiento corresponde a Personas Naturales / Honorarios a Suma Alzada / Presupuesto de Cultura 2023.

<u>CUARTA</u>: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, el Prestador deberá emitir dentro del quinto día siguiente del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, la espectiva Boleta de Honorarios a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación del servicio durante el mes respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, incluyendo fotografías de respaldo. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.

SEXTA: El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2023. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios realizados por el Prestador corresponderá a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total



y plena conformidad respecto de los servicios contratados, de manera mensual, y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: El Prestador adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- b) El Prestador debe fijar día y hora de recuperación, en caso de no poder llevar a cabo alguna de las clases. La Dirección de Cultura debe aprobar dicha fecha.
- c) El Prestador debe entregar informe del mes con asistencia y contenidos a la Corporación para revisión al correo electrónico agarcia@corporacionsanmiguel.cl, después de la última clase del mes. Luego de ser aprobado dicho informe por la Corporación, el Prestador debe emitir la correspondiente boleta. La boleta del Prestador debe ser emitida y entregada a la Corporación al correo electrónico agarcia@corporacionsanmiguel.cl, antes del día 05 de cada mes.

NOVENA: El **Prestador**, por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

<u>DÉCIMA</u>: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor total del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10**% del valor total del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador, no se efectuará el pago convenido por módulo en el presente contrato y junto



con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por el **Prestador**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el Prestador y dichos trabajadores, será de responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo.



DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la prestación acordada no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Prestador y la Corporación. No obstante, las partes deben ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

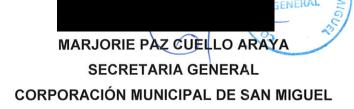
<u>DÉCIMA CUARTA:</u> La personería de doña MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

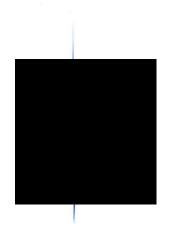


<u>DÉCIMA QUINTA:</u> El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.







SEBASTIÁN MIGUEL
PRESTADOR